



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2007	Miércoles 19 de septiembre	Número 180

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Iniciación de expedientes sancionadores. Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**
De Burgos núm. 1. 887/2006. Pág. 2.

— **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**
De Burgos núm. 1. 683/2006. Págs. 2 y 3.

ANUNCIOS OFICIALES

— **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 3.
Consejería de Economía y Empleo. Págs. 3 y 4.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. Modificación de las NN.SS. que reclasifican las parcelas 1, 2 y 3 del polígono 4 de Vilviestre del Pinar. Págs. 3 y ss.

— **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.**
Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Págs. 7 y 8.

— **CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.**
Del Duero. Secretaría General. Pág. 8.
Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 8 y ss.
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 16.

— **AYUNTAMIENTOS.**
Jurisdicción de Lara. Págs. 16 y 17.
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Págs. 17 y ss.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— **AYUNTAMIENTOS.**
Frías. Subasta para la ejecución de las obras de 2.ª separata del proyecto de pavimentación de calle Rincón de Soto. Pág. 19.
Subasta para la ejecución de las obras de 1.ª fase de la pavimentación de la calle Calzada. Págs. 19 y 20.

ANUNCIOS URGENTES

— **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 20 y 21.

— **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.**
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01. Pág. 22.

— **AYUNTAMIENTOS.**
Oña. Págs. 22 y ss.
La Puebla de Arganzón. Pág. 24.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles,

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
					EUROS						
090046704194	V NICOLESM	X5802195P	ZARAGOZA	21.11.2006	450,00			RD 772/97	001.2		

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

Procedimiento: Procedimiento ordinario 887/2006-4.
Sobre: Procedimiento ordinario.
De: Don Daniel Martínez Garrido.
Procuradora: Doña María José Martínez Amigo.
Contra: Saraismael, S.L.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia. –

En Burgos, a 7 de junio de 2007.

El señor José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, habiendo visto y examinado los autos del juicio ordinario seguidos ante este Juzgado con el número 887/06, sobre reclamación de cantidad, en el cual es parte demandante don Daniel Martínez Garrido Olaiz, con domicilio en Burgos, representado por la Procuradora doña María José Martínez Amigo y defendido por el Letrado don Ignacio Marcos Castro, y parte demandada Saraismael, S.L., sin domicilio conocido, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Estimar la demanda formulada por la representación procesal de don Daniel Martínez Garrido Olaiz contra la mercantil Saraismael, S.L. y, en su consecuencia, condenar a la demandada a abonar al actor la suma reclamada de 4.647,13 euros, con más los intereses legales de mora previstos en la Ley 3/2004, y las costas del juicio.

Líbrese testimonio de esta sentencia y llévase a los autos de su razón, quedando el original archivado en el Libro de Sentencias civiles del Juzgado.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia que no es firme y que contra ella cabe interponer en el plazo de cinco días desde su notificación recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, el cual deberá prepararse en el plazo de cinco días desde su notificación.

contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al art. 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (B.O.E. número 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio (B.O.E. número 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, a 31 de agosto de 2007. – La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200707938/7923. – 37,50

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la mercantil Saraismael, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 9 de julio de 2007. – El Secretario (ilegible).

200707844/7925. – 76,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Demanda 683/2006.

Número ejecución: 112/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Silvia García Manrique.

Demandados: Fogasa y Querule, S.L.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 112/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Silvia García Manrique contra la empresa Querule, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto con la siguiente:

Parte dispositiva. –

En atención a todo lo expuesto, dispongo:

A) Despachar la ejecución solicitada por doña Silvia García Manrique, contra Querule, S.L., por un principal de 5.570,88 euros, que incluye el 10% en concepto de intereses de demora, más 389 euros en concepto de intereses y 557 euros en concepto de costas, estas dos últimas cantidades, calculadas provisionalmente.

B) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

C) Trabar embargo de los bienes y derechos de las demandadas y no teniéndose conocimiento de la existencia de los mismos, efectúese consulta de la base de datos de la Agencia Tributaria y dirijanse oficios a los pertinentes organismos y

registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia, y en concreto al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y Jefatura Provincial de Tráfico.

Notifíquese la presente resolución a las partes y, encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal) y sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo pronuncia, manda y firma S.S.^a el Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a Querule, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 4 de septiembre de 2007. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200707934/7926. – 104,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Anuncio relativo al otorgamiento del Permiso de Investigación para recursos de la Sección C), denominado «Barrera» n.º 4.695.

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 17 de julio de 2007, el Permiso de Investigación que a continuación se cita:

Permiso de Investigación n.º 4.695; Nombre: Barrera; Mineral: Recursos de la sección C); Superficie: 15 cuadrículas mineras; Términos municipales: Cubillo del Campo, Los Ausines y Cuevas de San Clemente de la provincia de Burgos; Titular: Aridos y Premezclados, S.A.U., con domicilio en calle José Abascal, n.º 59 - Madrid y Excavaciones Temiño Pérez, S.A., con domicilio en carretera Madrid-Irún, km. 233, Monte de la Abadesa - Burgos.

Vértices	Longitud	Latitud
Pp	3º 34' 00"	42º 08' 40"
2	3º 34' 00"	42º 09' 00"
3	3º 34' 40"	42º 09' 00"
4	3º 34' 40"	42º 09' 20"
5	3º 35' 20"	42º 09' 20"
6	3º 35' 20"	42º 09' 40"
7	3º 35' 40"	42º 09' 40"
8	3º 35' 40"	42º 10' 00"
9	3º 35' 00"	42º 10' 00"
10	3º 35' 00"	42º 09' 40"
11	3º 34' 00"	42º 09' 40"
12	3º 34' 00"	42º 09' 20"
13	3º 33' 20"	42º 09' 20"
14	3º 33' 20"	42º 09' 00"
15	3º 32' 40"	42º 09' 00"
16	3º 32' 40"	42º 08' 20"
17	3º 33' 00"	42º 08' 20"
18	3º 33' 00"	42º 08' 40"

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 78.2 de la Ley de Minas (Ley 22/1973, de 21 de julio), así como en el art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/1978, de 25 de agosto).

En Burgos, a 18 de julio de 2007. – El Jefe de Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200706875/7557. – 66,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y EMPLEO

Resolución del Viceconsejero de Economía por la que se modifica la autorización administrativa del parque eólico «Campanario» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Carcedo de Burgos y Revillarruz en la provincia de Burgos.

Antecedentes de hecho. –

1. – Por resolución de 8 de agosto de 2006, del Viceconsejero de Economía, se otorga autorización administrativa del parque eólico «Campanario» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Carcedo de Burgos y Revillarruz, publicándose con fechas 2 y 17 de octubre de 2006, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el B.O.C. y L., respectivamente.

2. – Con fecha 1 de junio de 2007 la empresa presenta una modificación de proyecto, cambiando los aerogeneradores Gamesa de 2.000 kW. de potencia unitaria por aerogeneradores Vestas de 2.000 kW. con diferentes características. En ese mismo escrito justifica, mediante un informe, el cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental.

Fundamentos de derecho. –

1. – La presente modificación de resolución se dicta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del acuerdo de Avocación de fecha 4 de mayo de 2006.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, actualmente sustituido por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León; Decreto 209/1995, de 5 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

– Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

3. – Considerando que puede aceptarse la modificación planteada, dada la justificación por parte del promotor del cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto.

Vista la propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, de fecha 5 de junio de 2007, resuelvo modificar la autorización administrativa del parque

eólico «Campanario», cuyas características principales son las siguientes:

– Parque eólico para generación de energía eléctrica, con una potencia total instalada de 38 MW., denominado «Campanario», con 19 aerogeneradores Vestas de 2.000 kW. de potencia unitaria instalados en los términos municipales de Carcedo de Burgos y Revillarruz.

– Red de media tensión subterránea a 30 kV. de interconexión de los aerogeneradores con llegadas al centro de control.

– Línea eléctrica aérea-subterránea a 30 kV. entre el centro de control del parque eólico «Campanario» y la subestación de Carcedo de 30/220 kV., de aproximadamente 4 km. de longitud, en el término municipal de Carcedo de Burgos.

Se mantienen el resto de características y condicionados de la resolución del Viceconsejero de Economía, de fecha 8 de agosto de 2006, no modificadas por la presente resolución.

La resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Valladolid, a 15 de junio de 2007. – El Viceconsejero de Economía, Rafael Delgado Núñez.

200707055/7558. – 136,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 16 de mayo de 2007, de aprobación definitiva. Modificación de NN.SS. que reclasifica las parcelas 1, 2 y 3 del polígono 4 pasando de SRC a SUC, promovida por don Javier Marcos García. Vilviestre del Pinar.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Tras valorarse el contenido del informe de la Ponencia Técnica y ser debatido el contenido del expediente, la Comisión, por unanimidad, acordó aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Vilviestre del Pinar, promovida por don Javier Marcos García, al objeto de reclasificar las parcelas 1, 2 y 3 del polígono número 4, pasando de suelo rústico común a suelo urbano consolidado.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el art. 161.3.b).1.º del Reglamento de Urbanismo se condiciona su aprobación, y por tanto, su publicación y entrada en vigor, a que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que desde el Ayuntamiento se aporten el/los correspondiente/s plano/s de las redes de Servicios Urbanísticos: Abastecimiento de agua, saneamiento y red eléctrica.

2. Que se corrija la memoria vinculante, al objeto de recoger la verdadera disposición del ámbito, puesto que lo ahora contenido se halla referido al momento de la aprobación inicial.

3. Deben eliminarse las plazas de aparcamiento situadas perpendicularmente al vial y que taponan su continuidad.

Según lo recogido en el art. 161.3.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Ayuntamiento debe dar cumplimiento a la condición exigida en el punto anterior y presentar la documentación correspondiente en un plazo de tres meses, contados desde la recepción del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo. Documentos éstos que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento y estar diligenciados en la forma exigida por el art. 160.3 del Reglamento de Urbanismo.

El transcurso de dicho plazo sin que se cumpla esta obligación dará lugar a la caducidad del expediente conforme a lo recogido en el art. 161.4 del Reglamento de Urbanismo, en relación con el art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, la comunicación del acuerdo de CTU sirve de advertencia de caducidad al Ayuntamiento.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excelentísimo señor Consejero de Fomento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en calle Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 2 de agosto de 2007. – El Delegado Territorial, P.A., I. Alfredo González Torres.

200707392/7300. – 609,00

* * *

Desde el Ayuntamiento se remitió en fecha 7-06-07 diversa documentación, al objeto de dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el acuerdo.

La Comisión Territorial de Urbanismo mediante acuerdo de 18-07-07, consideró que dichos documentos daban cumplimiento al condicionante señalado, por lo que procedía efectuar la publicación correspondiente.

* * *

VILVIESTRE DEL PINAR
350/06W

– Acuerdo.
– Relación de documentos que integran la modificación aprobada:

- Memoria.
- Planos:
 1. Situación.
 2. Parcelario.
 3. Clasificación del suelo. Ordenación vigente.

- 4. Calificación del suelo. Ordenación vigente.
- 5. Clasificación del suelo. Ordenación propuesta.
- 6. Calificación del suelo. Ordenación propuesta.
- 7. Estudio de ordenación.
- 8. Drenaje.

* * *

1. – ANTECEDENTES.

1.1. PROMOTOR DEL PROYECTO.

Se redacta el presente proyecto por encargo que formulan sus promotores, don Javier Marcos García, con domicilio en Burgos, Plaza de Bilbao número 1 y D.N.I. número 13.060.309-N, que actúa en nombre y representación de los propietarios de las fincas que más adelante se citan.

1.2. EQUIPO TECNICO REDACTOR.

El presente proyecto es redactado por Andrés Marcos Arquitectos, S.L., sociedad profesional inscrita en el «Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este» con el número 90.072, con domicilio en Burgos, Avenida de la Paz, número 7, y representada en este documento por don Jesús Andrés Marcos.

1.3. OBJETO.

El objeto de este proyecto es promover la modificación puntual de las NN.SS. de Vilviestre del Pinar en relación con las determinaciones que afectan a las fincas propiedad de los promotores del expediente, situadas en el camino de Palacios o del Cementerio, identificadas en el parcelario de rústica, con los números 1, 2 y 3 del polígono 4.

1.4. MARCO LEGAL.

– Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, con las modificaciones introducidas por Ley 55/1999, de 29 de diciembre, 53/2002, de 30 de diciembre, 10/2003, de 20 de mayo y R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

– Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, con las modificaciones introducidas por Ley 10/2002, de 10 de julio; Ley 21/2002, de 27 de diciembre y Ley 13/2003, de 23 de diciembre.

– Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

– Normas Urbanísticas Municipales de Vilviestre del Pinar, aprobadas definitivamente con fecha de 2 de febrero de 1996, con publicación en el B.O.C. y L. de 19 de febrero del mismo año.

– Decreto 16/2005, de 10 de febrero, que regula la Policía Sanitaria Mortuoria de Castilla y León.

2. – AREA AFECTADA POR LA MODIFICACION.

2.1. ESTRUCTURA DE PROPIEDAD.

Las parcelas objeto de proyecto, están inscritas en el catastro de rústica con las siguientes referencias y características:

Localización		Referencia	Superficie	Titular
Parcela	Polígono	catastral	m. ²	
1	4	09437A00001	780	Julián Marcos Chaperó
2	4	09437A00002	767	Heliodoro Marcos Chaperó
3	4	09437A00003	718	Amparo Marcos Chaperó

Los titulares catastrales de las fincas están fallecidos, resultando que corresponde la propiedad a sus legítimos herederos.

N.º finca	Propietarios
1	Enrique Marcos Molero Antonio Marcos Molero Miguel Angel Marcos Molero M.ª del Carmen Marcos Molero Leandra Marcos Molero Mercedes Marcos Molero

N.º finca	Propietarios
	Francisco Marcos Molero Blanca Nieves Marcos Molero Amparo Andrés Marcos Jesús Andrés Marcos Laura Andrés Marcos Juan Carlos Andrés Marcos Heliodoro Marcos Redondo Fernando Marcos Redondo Oscar Marcos Redondo Carlos Marcos de Sebastián Constantino Marcos García M.ª Victoria Marcos García Francisco Javier Marcos García M.ª Jesús Marcos García
2	Heliodoro Marcos Redondo Fernando Marcos Redondo Oscar Marcos Redondo
3	Amparo Andrés Marcos Jesús Andrés Marcos Laura Andrés Marcos Juan Carlos Andrés Marcos

El conjunto tiene una capacidad real, según reciente medición de 2.192,09 m.².

A pesar de su consideración rústica y de pastizal, hace muchos años que carece de cultivo o aprovechamiento ganadero.

Las fincas están deprimidas respecto a las calles del entorno por el este y sur, hasta una cota de 2 m. aproximadamente, sin vallado perimetral, lo que permite el vertido de escombros frecuente.

2.2. SERVICIOS URBANISTICOS EXISTENTES.

Las fincas objeto de la presente modificación puntual cuentan actualmente con acceso rodado con frente a calle Cerrada de la Poza pavimentado, encintado parcial de aceras y redes de todos los servicios urbanos.

La red municipal de abastecimiento de agua dispone de canalizaciones de 80 mm. y 60 mm. en las inmediaciones de las parcelas y un ramal principal de 100 mm. a distancia inferior aproximada de 50 m.

El saneamiento municipal con red unitaria, dispone de un emisario que recorre el frente de las fincas al camino del Cementerio, dotándolas de este servicio.

El suministro de energía eléctrica corre a cargo de Iberdrola, S.A., que cuenta con centro de transformación situado a menos de 50 m. de las fincas y tendido aéreo para suministro de fincas contiguas.

Existe alumbrado público en el frente a las parcelas de la calle Cerrada de la Poza y en el camino del Cementerio.

Las telecomunicaciones terrestres se sirven en la actualidad con un solo operador que dispone de tendido aéreo en la calle Cerrada de la Poza a la que da frente el terreno que se propone clasificar como urbano.

2.3. DELIMITACION DEL AMBITO.

El ámbito objeto de proyecto se limita a la parte de las tres fincas que han sido descritas, cuya distancia al cementerio municipal es superior a 100 m. La superficie así definida se representa gráficamente en el plano nº 7 Estudio de la Ordenación y tiene una extensión superficial de 1.675,31 m.² comprendida en los siguientes linderos:

– Norte, calle Cerrada de la Poza, en línea mixta de unos 60,30 m.

– Sur, finca número 5 del mismo polígono catastral en línea recta de unos 31 m.

– Este, línea mixta formada por un tramo recto de 2,0 m. al camino de Palacios y un arco de circunferencia de 100 m. de radio con centro en la esquina norte del cementerio.

– Oeste, fincas rústicas, en línea de 34,80 m.

3. – DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

3.1. CALIFICACIÓN URBANÍSTICA ACTUAL.

En las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas definitivamente en 1996, las fincas que han sido descritas están clasificadas como suelo «No Urbanizable Común» sin protección alguna referida a cualquier valor específico de las fincas o del entorno, que se grafía en los planos de las Normas con las siglas NUC.

3.2. ORDENACIÓN MODIFICADA PROPUESTA.

3.2.1. Clasificación:

La finca propuesta está integrada, por situación y urbanización, en el tejido urbano con accesos a través de vías públicas de la malla urbana. Como se ha descrito, con los servicios urbanos que el Reglamento de Urbanismo considera en el artículo 24, establece como necesarios para su consideración como solar.

Se propone por tanto su clasificación como suelo urbano consolidado dado que se cumplen las condiciones que para esta categoría se establecen el artículo 25 de ese Reglamento.

3.2.2. Régimen de usos:

Dadas las características de la superficie afectada por la calificación y las determinaciones del planeamiento en lo que se refiere a estructura urbana y disposición de la edificación sobre alineaciones, se han definido dos ámbitos de calificación.

Para la aplicación de la ordenanza de edificación correspondiente «Zona de Casco Urbano», que se grafía en los planos de ordenación con el indicativo SUC, se delimita una superficie, para su edificación con frente a vía pública. La superficie a ocupar por la edificación se estima en 888,50 m.² cuya edificabilidad será aproximadamente de 2.000 m.², correspondiente a un máximo de 20 viviendas.

Se califica como equipamiento destinado a espacios libres públicos, parte de la superficie interior, con acceso desde vía pública, lo que permitirá la edificación sin hastiales de medianería. Este ámbito de equipamiento tendrá una superficie de 487,71 m.².

A lo largo de la calle Cerrada de la Poza se destina a viario público una superficie de 299,10 m.² que se destina a estacionamiento.

4. – JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

4.1. PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN.

La modificación del planeamiento, como procedimiento para corregir, actualizar o introducir nuevas determinaciones en el planeamiento, está previsto por la Ley de Urbanismo de Castilla y León en el artículo 58, y detallado su procedimiento en el Reglamento de Urbanismo.

Las propias Normas Subsidiarias Municipales han previsto en el artículo 7, la figura de la modificación para todas aquellas alteraciones de las Normas que no alteren de forma sustancial las determinaciones o la estructura general del planeamiento.

Se trata pues de un procedimiento reglado, sujeto a la normativa urbanística citada y condicionada su aprobación al cumplimiento de los fines, contenidos y procedimiento establecidos en ella.

El largo periodo de tiempo transcurrido desde la aprobación de las Normas que se pretenden modificar, febrero de 1996, ha supuesto transformaciones importantes en el territorio municipal que se ha puesto de manifiesto en la aparición de nuevos ámbitos industriales y la consiguiente demanda residencial que

no pudo ser considerada en la fecha de redacción de las NN. vigentes.

Por otra parte, los recursos económicos y humanos de las pequeñas administraciones municipales, tienen una gran dificultad para abordar la revisión del planeamiento urbanístico municipal por cuanto supone un proceso largo, costoso y a menudo conflictivo en poblaciones reducidas. La escasa entidad e influencia en la estructura urbana hace de las modificaciones puntuales sobre terrenos con servicios, el instrumento apropiado para aportar el suelo urbano en cuantía proporcionada a la demanda generada por el moderado crecimiento poblacional.

El ámbito que se propone calificar como suelo urbano, está situado a escasos 60 m. de la plaza Mayor, y está incorporado de hecho en la estructura urbana desde los puntos de vista funcional y de servicios, con accesos integrados en la malla urbana y servicios de abastecimiento, saneamiento y suministro de energía eléctrica en las condiciones que han sido antes descritas.

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN.

La clasificación propuesta como suelo urbano se justifica en lo establecido por el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que define en el artículo 23 los criterios de que deben regir en la clasificación de suelo urbano. Así se establece como condición previa la pertenencia del terreno a un núcleo de población.

Se cumple esta condición de pertenencia desde el punto de vista administrativo y funcional al estar las vías que dan acceso a las fincas urbanizadas e integradas en la estructura viaria urbana del núcleo.

Adicionalmente se precisa para la consideración de un suelo como urbano, según este precepto, el cumplimiento de alguna de las tres condiciones que cita:

- a) Criterio de dotación de servicios.
- b) Criterio de consolidación.
- c) Criterio de previa urbanización.

Se cumple en este caso el primero de los criterios, al contar las parcelas objeto de este proyecto con «acceso integrado en la malla urbana y con servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica».

También se cumplen los condicionantes establecidos en este apartado del artículo, requiere calidad y distancia en la disponibilidad de los servicios urbanos, según se ha expuesto en el apartado 3.2 de esta Memoria.

De forma contraria, los terrenos en cuestión no incurren en ninguna de las restricciones para su clasificación como urbanos, que se refieren en el apartado 2 del citado artículo 23 del R.U.C. y L.

4.3. INFLUENCIA EN LA ORDENACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO.

El ámbito total del suelo cuyo uso pretende modificarse mediante el presente documento ocupa una superficie total de 1.675,31 m.². Su edificabilidad no altera ni tiene influencia considerable en el mercado de suelo.

Las fincas consideradas forman parte de la estructura del núcleo consolidado al estar delimitadas en su conjunto por calles urbanizadas, por lo que no se altera la estructura viaria ni funcional que define el casco urbano.

La modificación de la calificación del suelo urbano que se promueve produce una influencia de carácter positivo en el entorno urbano residencial en que se ubica, por el mero hecho de sanear un ámbito de borde urbano degradado por el vertido ilegal de basuras y escombros en una finca que por su situación deprimida respecto de la cota de los viales perimetrales, parece provocar estas actuaciones.

Completa por otra parte la trama urbana al permitir la edificación de una calle pavimentada que forma borde del casco urbano.

5. – PRINCIPALES PARAMETROS URBANISTICOS APLICABLES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45 a 61 de las vigentes Normas Subsidiarias de Vilviestre del Pinar, la modificación propuesta la edificación en el ámbito de clasificación que se propone modificar, se desarrollaría según los siguientes parámetros:

– Tipo de ordenación: Manzana cerrada o semicerrada, con edificación contigua, según alineaciones vial, con posibilidad de edificaciones aisladas también con alineación a vial. (art. 46)

– Parcela mínima: Las catastrales vigentes, mayores de 50 m. (Art. 51).

– Alineaciones: Las existentes, configuradas por cerramientos y aceras actuales. (Art. 49.1).

– Rasantes: Las definidas por las calzadas de calles existentes.

– Fondo edificable: 12 metros desde alineación de viales. (Art. 50).

– Altura de edificación: La altura máxima será de 3 plantas y 9 m. teniendo las calles perimetrales mayores de 6 m. de ancho.

– Edificabilidad: La resultante de la aplicación de los parámetros de altura y fondo de edificación. (Art. 47).

– Cubiertas: Inclínadas a desagües, sin mansardas ni quiebros de pendiente.

6. – CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES LEGALES.

La presente modificación es conforme a la normativa aplicable, no existiendo ningún obstáculo legal para proceder a la misma. De este modo deben destacarse los siguientes puntos:

1. En primer lugar, el presente documento se realiza con fundamento en la iniciativa privada consagrada en el art. 6.1 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (precepto que tiene carácter básico, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Unica de dicho texto legal, en relación con lo dispuesto en el artículo 149.1.13, 18 y 23 de la Constitución) y en el artículo 5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que a la sazón disponen lo siguiente:

«Artículo 6 Ley 6/1998. Información y participación pública en el planeamiento y la gestión:

1. La legislación urbanística garantizará la participación pública en los procesos de planeamiento y gestión, así como el derecho a la información de las entidades representativas de los intereses afectados por cada actuación y de los particulares.

2. ...».

«Artículo 5 Ley 5/1999 de Castilla y León. Iniciativa privada:

1. La iniciativa privada para el ejercicio de la actividad urbanística no tendrá más limitaciones que las establecidas en las leyes y en el planeamiento urbanístico.

2. Las Administraciones Públicas, dentro de sus respectivas competencias, promoverán y facilitarán la participación y colaboración de la iniciativa privada en la actividad urbanística, y en especial la incorporación a la misma de los propietarios del suelo».

2. Los derechos y deberes que corresponden a los propietarios de las parcelas a que atañe la presente modificación puntual son los previstos en los artículos 17.1 y 18.2 de la Ley 5/1999 de Castilla y León, y que son los siguientes:

«Artículo 17. Derechos en suelo urbano:

1. Los propietarios de terrenos clasificados como suelo urbano tendrán el derecho a completar su urbanización para que alcancen la condición de solares y a edificar éstos en las condiciones que en cada caso establezca esta Ley y el planeamiento urbanístico.

2. ...».

«Artículo 18. Deberes y limitaciones en suelo urbano:

1. (...).

3. En suelo urbano no consolidado, los propietarios deberán:

a) Costear la totalidad de los gastos de urbanización necesarios para que las parcelas resultantes de la nueva ordenación alcancen la condición de solar, a excepción de los correspondientes a sistemas generales, y en su caso, ejecutar las obras correspondientes.

b) Ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos reservados en el planeamiento para dotaciones urbanísticas públicas, incluidos los destinados a sistemas generales, en su caso, así como los terrenos aptos para materializar el aprovechamiento que exceda del correspondiente a los propietarios, ya urbanizados.

c) Proceder a la equidistribución o reparto equitativo de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad al inicio de ejecución material del mismo.

d) Edificar los solares en las condiciones que señalen el planeamiento y la licencia urbanísticos».

3. Por tratarse de suelo urbano consolidado, será de aplicación lo previsto en el artículo 173.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que resulta de aplicación en tanto que la superficie edificable se estima mayor de 500 m.² y el número de viviendas superior a 5 unidades.

La superficie con destino a espacios libres públicos será como mínimo de 20 m.² por cada 100 m.² de edificación:

$$2.000 \text{ m.}^2/100 \text{ m.}^2 \times 20 \text{ m.}^2 = 400 \text{ m.}^2.$$

Adicionalmente procede la previsión de una plaza de aparcamiento público por cada 100 m.² edificables:

$$2.000 \text{ m.}^2/100 \text{ m.}^2/\text{plaza} = 20 \text{ plazas.}$$

Las condiciones anteriores se cumplen en la ordenación de volúmenes que se adjunta en la documentación gráfica.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

La presente notificación la practicamos a doña María Belén Jiménez Borja, con último domicilio conocido por este centro directivo en la Plaza M.^a Cruz Ebro, 1-2.º A de Burgos.

Esta actuación la efectuamos en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aprobada por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción que da la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del día 14), para notificar la resolución que ha dictado esta Dirección Provincial en el expediente de prestación familiar por hijo a cargo de la persona indicada, que a continuación transcribimos.

Esta Dirección Provincial dicta esta resolución en el expediente iniciado para comprobar si ha percibido indebidamente la prestación de protección familiar por hijo a cargo, de acuerdo con los siguientes hechos:

– Su hijo Ramón Jiménez Jiménez cumplió los 18 años de edad el día 25 de julio de 2006, por lo que causa baja en la prestación familiar por este hijo desde el 1 de octubre de 2006.

– Ha percibido el importe de 72,75 euros por este hijo por el último trimestre del año 2006, cuando ya no tiene derecho a la prestación por hijo a cargo.

Fundamentos legales:

– La presente actuación es competencia de esta Dirección Provincial según el artículo 1.º del Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para

el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas (B.O.E. del día 20).

– Artículo 181 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), que establece los requisitos para ser causante de la prestación familiar.

– Tiene obligación de reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas, según dispone el artículo 45 de la Ley General de la Seguridad Social.

Resolución:

Declarar a doña María Belén Jiménez Borja deudora de la prestación familiar por un importe de 72,75 euros, por el periodo comprendido entre 1 de octubre a 31 de diciembre de 2006.

Cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa se trasladará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social quién se pondrá en contacto con usted para el reintegro de la deuda.

No obstante puede hacer el ingreso de la deuda en la cuenta corriente número 2017-0091-54-1000019686 que a nombre del Instituto Nacional de la Seguridad Social figura abierta en la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, debiendo presentar una copia del justificante de pago.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11 de abril).

En Burgos, a 13 de agosto de 2007. – El Director Provincial, P.S., el Subdirector Provincial de Información Administrativa y Subsidios, Angel Castilla Castilla.

200707603/7563. – 51,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Ribsa, S.A., con domicilio en calle Arias de Miranda, 61 - 09430 Huerta de Rey (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la realización de obras de construcción de planta de fabricación de pellets procedentes de residuos forestales, en el río Arandilla (margen derecha), en el término municipal de Huerta de Rey (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Construcción de una planta para la producción de pellets procedentes de residuos forestales para su uso en calefacción doméstica.

La mencionada planta se pretende ubicar junto al aserradero y a la fábrica de bobinas de madera para el embalaje que la empresa promotora tiene en el mismo emplazamiento.

La actividad industrial que se realiza en la actualidad consiste en la primera transformación de la madera para la obtención de bobinas para embalaje. A partir de los troncos de madera (en rollo) mediante despieces longitudinales y tangenciales (troceado, aserrado) se obtienen piezas homogéneas y escuadradas (tablas) que se destinan fundamentalmente a la fabricación de bobinas para el embalaje.

El presente proyecto supone el aprovechamiento de residuos forestales (apea de pino, corteza, etc.), como fuente energética.

Las parcelas donde se ubica la fábrica propiedad de la empresa Ribsa, S.A., ubicación prevista de la nueva planta destinada a la elaboración de pellets, está delimitada al oeste por

la carretera C-111 de Aranda de Duero a Salas de los Infantes y al este por el río Arandilla.

La nueva planta se pretende construir a más de 40 m. del mencionado río, por lo que se solicita permiso de obra en dicha zona de policía.

Las obras de urbanización y vallado se situarán a 5 m. del cauce del río Arandilla.

La Planta para la producción de pellets procedentes de residuos forestales se pretende construir en varias parcelas (parcelas 209, 210, 211, 212, 185, 184, 183, 182, 181, 180 y 179 del polígono 502) propiedad de la empresa Ribsa, S.A., paraje Los Calces-La Magdalena, en el término municipal de Huerta del Rey - 09430 Burgos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia OZ-14843/07-BU.

Valladolid, a 6 de agosto de 2007. – El Jefe de Área del Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otores.

200707435/7500. – 60,00

Comisaría de Aguas

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a uso industrial en el término municipal de Estépar (Burgos), con referencia CP-1172/2003-BU (ALBERCA-INY).

I. – ANTECEDENTES DE HECHO

1. – Áridos del Arlanzón, S.L. (B 09007147), representado por don Jesús Saiz García, con domicilio a efectos de notificación en Barrio de Castañares, s/n., 09199 Estépar (Burgos), solicitó con fecha 29 de diciembre de 2003 una concesión de aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeológica 02.08: Región Central del Duero en el término municipal de Estépar (Burgos), por un volumen máximo anual de 52.332 m.³/año, un caudal máximo instantáneo de 3,67 l/seg., y un caudal medio equivalente de 2,16 l/seg., con destino a uso industrial (lavado de áridos y fabricación de hormigón y abastecimiento de 5 personas), incoándose el expediente de referencia.

La presente resolución anula la correspondiente al expediente relacionado PRBU125003, según el art. 148.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2. – Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. – La oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 13 de febrero de 2004 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4. – Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 5 de junio de 2006, así como en el Ayuntamiento de Estépar según certificado del mismo de fecha 4 de mayo de 2006, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5. – Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

– El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, con fecha 2 de febrero de 2004 informó favorablemente la solicitud.

– El Area de Explotación de la Sección Arlanza, Zona «C» de esta C.H.D., con fecha 30 de noviembre de 2006 manifestó la no inconveniencia en acceder al alumbramiento de aguas solicitado siempre y cuando se tengan en consideración los siguientes aspectos: "La parcela donde se pretende construir el pozo, se encuentra enclavada en la Zona Regable Oficial del Canal del Arlanzón margen derecha, en la actualidad en situación de baja en el servicio de riegos por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 27 de marzo de 1991, mientras no se ejecuten las correspondientes obras de reparación o de modernización. Este Servicio entiende que dado el carácter industrial del aprovechamiento y la situación de baja provisional en que se encuentra la zona regable en el término municipal de Estépar, podría autorizarse dicho aprovechamiento, sin que ello produzca la exención del pago de la tarifa o canon que una vez realizadas las obras de reparación pudiera establecerse. Asimismo debe de establecerse la prohibición expresa del uso de las aguas subterráneas captadas para el riego de explotaciones agrícolas durante la campaña de riegos".

– Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por la Guardería Fluvial con fecha 9 de febrero de 2004, pudo comprobarse que las obras de toma (pozo) se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m. de distancia.

6. – No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7. – El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Area de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8. – No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9. – Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 24 de julio de 2007.

II. – FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. – El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2. – Del informe del Servicio Instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001 (B.O.E. número 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1.986, (B.O.E. n.º 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. número 209, de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, resuelve otorgar a Aridos del Arlanzón, S.L. (B09007147), la presente concesión de aguas subterráneas, de la Unidad Hidrogeológica 02.08: Región Central del Duero, con

un volumen máximo anual de 52.332 m.³/año, un caudal máximo instantáneo de 3,24 l/seg., y un caudal medio equivalente de 2,16 l/seg., en el término municipal de Estépar (Burgos), con destino a uso industrial de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

Anular la inscripción que consta en Sección C del Registro de Aguas a nombre de Aridos del Arlanzón con referencia PRBU125003.

1. CARACTERISTICAS DEL DERECHO.

Nombre del titular: Aridos del Arlanzón, S.L. (B09007147).

Tipo de uso: Industrial.

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual total: 52.332 m.³/año.

Caudal máximo instantáneo total: 3,24 l/seg.

Caudal medio equivalente total: 2,16 l/seg.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.08: Central del Duero.

Plazo por el que se otorga: 25 años desde la resolución de concesión administrativa.

Características de las captaciones y usos:

Número total de captaciones: 1.

– Características de la captación 1.^a:

- Nombre de la captación: Toma 1.

- Número total de usos por captación: 1.

- Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.08.
- Tipo de captación: Pozo de 5 m. de profundidad, con aros de hormigón de 2.000 mm. de diámetro.

- Localización de la captación:

Topónimo: "Barbagato".

Término municipal: Estépar.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. del HUSO 30: (426814,4680997).

Polígono/parcela: 503/158.

- Volumen máximo anual de la captación: 52.332 m.³/año.

- Caudal medio equivalente de la captación: 2,16 l/seg.

- Caudal máximo instantáneo de la captación: 3,24 l/seg.

- Potencia de la bomba: 5 CV.

– Uso número 1 de la captación 1.^a:

- Uso al que se destina el agua: Industrial, en el término municipal de Estépar (Burgos).

- Localización del uso:

Topónimo: "Barbagato".

Término municipal: Estépar.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. del HUSO 30: (426814,4680997).

Polígono/parcela: 503/158.

- Características descriptivas del uso: Uso industrial (lavado de áridos y fabricación de hormigón y abastecimiento de 5 personas) en la parcela 158 del polígono 503 del término municipal de Estépar (Burgos).

- Volumen máximo anual: 52.332 m.³/año.

- Caudal medio equivalente: 2,16 l/seg.

- Caudal máximo instantáneo: 3,24 l/seg.

2. CONDICIONES.

2.1. Condiciones generales:

2.1.1. El Organismo de Cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de

los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (Art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de Cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (Art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. El titular de la concesión está obligado a instalar en el plazo de tres meses desde la notificación de esta resolución y a mantener a su costa los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados. (Art. 55.4 del T.R.L.A.), además, atendiendo a la elevada potencia de la bomba que se pretende utilizar, se instalará, por cuenta del titular del aprovechamiento, un mecanismo limitador que impida la utilización de un caudal máximo instantáneo superior al otorgado. De dicha instalación se dará cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero para su posterior inspección.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de Cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aún cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (Art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (Art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa. (Art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento. (Art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (Art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión, podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante

tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (Art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga por un plazo de 25 años, a contar a partir de la fecha de la resolución de concesión. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a otros aprovechamientos. El concesionario queda obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna. (Art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago de cualquier canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a Pesca, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad.

2.1.19. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

2.2. Condiciones específicas:

2.2.1. Queda prohibido el vertido de productos residuales procedentes del proceso industrial para el que se conceden las aguas, sobre los cauces públicos y canales, sobre el terreno o en el subsuelo, sea mediante evacuación, inyección o depósito. A estos efectos, el concesionario deberá obtener la preceptiva autorización de la Confederación, de acuerdo con lo establecido en los arts. 245 y siguientes del R.D.P.H.

2.2.2. Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones. (Art. 115.2.a. del R.D.P.H.).

2.2.3. Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la presente resolución, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses también a partir de la misma fecha. (Art. 115.2.b. del R.D.P.H.).

2.2.4. La Administración se reserva el derecho a fijar una fianza, no superior al 3% del presupuesto de las obras a realizar en dominio público, para responder de los eventuales daños que puedan causarse al dominio público hidráulico y de la ejecución de las obras.

2.2.5. El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

2.2.6. La situación de baja provisional en el servicio de riegos de la Zona Regable Oficial del Canal del Arlanzón margen derecha de la parcela donde se pretende construir el pozo, por resolución de la Presidencia de esta Confederación de 27 de marzo de 1991, no exime del pago de la tarifa o canon que una vez realizadas las obras de reparación pudiera establecerse.

2.2.7. Se prohíbe expresamente el uso de las aguas subterráneas captadas para riego de explotaciones agrícolas durante la campaña de riegos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 2 de agosto de 2007. – El Jefe de Sección Técnica de Gestión del D.P.H., José Antonio Pleguezuelos García.

200707539/7501. – 408,00

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales con destino a uso doméstico en el término municipal de Fresnillo de las Dueñas (Burgos), con referencia C-2737/2006-BU (ALBERCA-INY).

I. – ANTECEDENTES DE HECHO

1. – Kinedomus, S.L. (B09447657), representado por don Samuel Brogeras Merino, con domicilio a efectos de notificación en calle Quinta Julia, n.º 7, 09400 - Aranda de Duero (Burgos), solicitó, con fecha 28 de agosto de 2006, una concesión de aguas superficiales, en las aguas derivadas del río Duero en el

término municipal de Fresnillo de las Dueñas (Burgos), por un volumen máximo anual de 1.894,2 m.³/año, un caudal máximo instantáneo de 6,7 l/seg., y un caudal medio equivalente de 0,138 l/seg., con destino a uso doméstico, incoándose el expediente de referencia.

2. – Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. – La oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 7 de febrero de 2007 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca siempre y cuando se tuvieran en consideración algunas indicaciones sobre el caudal a derivar.

4. – Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 9 de marzo de 2007, así como en el Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas según certificado del mismo de fecha 24 de abril de 2007, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5. – Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

– El Area de Proyectos y Obras de esta C.H.D., con fecha 19 de enero de 2007, manifestó que la concesión solicitada no afecta a ninguna infraestructura, actual ni futura, de las asignadas a esa Area, a lo que la Dirección Técnica presta su conformidad con fecha 30 de enero de 2007.

– El Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, con fecha 22 de enero de 2007 informó favorablemente la solicitud, con los siguientes condicionantes:

– Deberá mantenerse el caudal ecológico en época de máximo estiaje.

– Deberá respetarse la vegetación arbórea y arbustiva de las márgenes, salvo la extracción de troncos y ramas secos y la poda de ramas que entorpezcan el paso del agua.

– No se podrá interrumpir la servidumbre de paso por las márgenes.

– Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por la Guardería Fluvial con fecha 12 de febrero de 2006, pudo comprobarse que las obras no se encontraban ejecutadas.

6. – No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7. – El Servicio Instructor del procedimiento, dependiente del Area de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas superficiales.

8. – No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9. – Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 24 de julio de 2007.

II. – FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. – El presente expediente se ha tramitado por el Servicio Instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas antes citado y artículos 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2. – Del informe del Servicio Instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (B.O.E. número 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. número 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. número 209, de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes,

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88, de 29 de julio, resuelve otorgar a Kinedomus, S.L. (B09447657), la presente concesión de aguas superficiales del río Duero, con un volumen máximo anual de 547,5 m.³/año, un caudal máximo instantáneo de 0,051 l/seg., y un caudal medio equivalente de 0,017 l/seg., en el término municipal de Fresnillo de las Dueñas (Burgos), con destino a uso doméstico de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO.

Nombre del titular: Kinedomus, S.L. (B09447657).

Tipo de uso: Doméstico.

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual total: 547,5 m.³/año.

Caudal máximo instantáneo total: 0,051 l/seg.

Caudal medio equivalente total: 0,017 l/seg.

Procedencia de las aguas: Río Duero.

Plazo por el que se otorga: 50 años desde la resolución de concesión administrativa.

Características de las captaciones y usos:

Número total de captaciones: 1.

- Características de la captación 1.^a:

- Nombre de la captación: Toma 1.

- Número total de usos por captación: 1.

- Procedencia de las aguas: Río Duero.

- Localización de la captación:

Topónimo: Margen izquierda del río Duero, a la altura de la parcela 437 del polígono 505, paraje "El Cristo".

Término municipal: Fresnillo de las Dueñas.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. del HUSO 30: (445819,4611174).

- Volumen máximo anual de la captación: 547,5 m.³/año.

- Caudal medio equivalente de la captación: 0,017 l/seg.

- Caudal máximo instantáneo de la captación: 0,051 l/seg.

- Potencia de la bomba: 2 CV.

- Uso número 1 de la captación 1.^a:

- Uso al que se destina el agua: Doméstico, en el término municipal de Fresnillo de las Dueñas (Burgos).

- Localización del uso:

Topónimo: "El Cristo".

Término municipal: Fresnillo de las Dueñas.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. del HUSO 30: (445807,4611128).

Polígono/parcela: 505/437.

- Características descriptivas del uso: Doméstico (abastecimiento de vivienda con 6 personas, riego de jardín y suministro a piscina) en la parcela 467 del polígono 505 del término municipal de Fresnillo de las Dueñas (Burgos).

- Volumen máximo anual: 547,5 m.³.

- Caudal medio equivalente: 0,017 l/seg.

- Caudal máximo instantáneo: 3 l/seg.

2. CONDICIONES.

2.1. Condiciones generales:

2.1.1. El Organismo de Cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (Art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de Cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (Art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. El titular de la concesión está obligado a instalar en el plazo de tres meses desde la notificación de esta resolución y a mantener a su costa los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados. (Art. 55.4 del T.R.L.A.).

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de Cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aún cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (Art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (Art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa. (Art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento. (Art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (Art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión, podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (Art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga por un plazo de 50 años, a contar a partir de la fecha de la resolución de concesión. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a otros aprovechamientos. El concesionario queda obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna. (Art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago de cualquier canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a Pesca, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad.

2.1.19. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. Condiciones específicas:

2.2.1. Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones. (Art. 115.2.a del R.D.P.H.).

2.2.2. Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la presente resolución, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses también a partir de la misma fecha. (Art. 115.2.b. del R.D.P.H.).

2.2.3. La Administración se reserva el derecho a fijar una fianza, no superior al 3% del presupuesto de las obras a realizar en dominio público, para responder de los eventuales daños que puedan causarse al dominio público hidráulico y de la ejecución de las obras.

2.2.4. El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

2.2.5. Deberá mantenerse el caudal ecológico en época de máximo estiaje.

2.2.6. Deberá respetarse la vegetación arbórea y arbustiva de las márgenes, salvo la extracción de troncos y ramas secos y la poda de ramas que entorpezcan el paso del agua.

2.2.7. No se podrá interrumpir la servidumbre de paso por las márgenes.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 1 de agosto de 2007. – El Jefe de Sección Técnica de Gestión del D.P.H., Vicente Martínez Revilla.

200707541/7503. – 364,00

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego en el término municipal de Pedrosa de Río Urbel (Burgos), con referencia CP-1558/2006-BU (ALBERCA-INY).

I. – ANTECEDENTES DE HECHO

1. – Doña Adoración Berezo Ramos (13102098X) y don Raimundo Barrio Río (13068016Z), con domicilio a efectos de notificación en calle San Pedro, n.º 9, 09131 - Pedrosa de Río Urbel (Burgos), solicitaron con fecha 26 de junio de 2006, una concesión de aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda en el término municipal de Pedrosa de Río Urbel (Burgos), por un volumen máximo anual de 8.520 m.³/año, un caudal máximo instantáneo de 4 l/seg., y un caudal medio equivalente de 0,85 l/seg., con destino a riego, incoándose el expediente de referencia.

2. – Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. – La oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 19 de diciembre de 2006 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4. – Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 11 de enero de 2007, así como en el Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel según certificado del mismo de fecha 17 de enero de 2007, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5. – Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

– La Dirección Técnica de esta C.H.D., con fecha 23 de octubre de 2006 manifestó la no incompatibilidad de la concesión con los Planes de Estado y las obras de la C.H.D. dependientes de la misma.

– El Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, con fecha 15 de noviembre de 2006 informó favorablemente la solicitud.

– La Subdelegación del Gobierno en Burgos, Dependencia de Agricultura, con fecha 22 de enero de 2007 informó favorablemente la solicitud, indicando que la concesión quedará condicionada a cualquier Plan de Obras de Regadío de Interés General futuro.

– Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por la Guardería Fluvial con fecha 24 de julio de 2006, pudo comprobarse que no existe ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m. de distancia de donde se pretenden ubicar las obras de toma (pozo).

6. – No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7. – El Servicio Instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8. – No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9. – Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 20 de julio de 2007.

II. – FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. – El presente expediente se ha tramitado por el Servicio Instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2. – Del informe del Servicio Instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001 (B.O.E. número 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. número 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Pla-

nificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. número 209, de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88, de 29 de julio, resuelve otorgar a doña Adoración Berezo Ramos (13102098X) y don Raimundo Barrio Río (13068016Z), la presente concesión de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, con un volumen máximo anual de 8.520 m.³/año, un caudal máximo instantáneo de 3,4 l/seg., y un caudal medio equivalente de 0,85 l/seg., en el término municipal de Pedrosa de Río Urbel (Burgos), con destino a riego de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO.

Nombre del titular: Don Raimundo Barrio Río (13068016Z) y doña Adoración Berezo Ramos (13102098X).

Tipo de uso: Riego.

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual total: 8.520 m.³/año.

Caudal máximo instantáneo total: 3,4 l/seg.

Caudal medio equivalente total: 0,85 l/seg.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

Plazo por el que se otorga: 50 años desde la resolución de concesión administrativa.

Características de las captaciones y usos:

Número total de captaciones: 1.

– Características de la captación 1.^a:

- Nombre de la captación: Toma 1.

- Número total de usos por captación: 1.

- Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09.

- Tipo de captación: Pozo de 6 m. de profundidad y 1.500 mm. de diámetro.

- Localización de la captación:

Topónimo: "Rugalesa".

Término municipal: Pedrosa de Río Urbel.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. del HUSO 30: (431997,4694970).

Polígono/parcela: 506/6.

- Volumen máximo anual de la captación: 8.520 m.³/año.

- Caudal medio equivalente de la captación: 0,85 l/seg.

- Caudal máximo instantáneo de la captación: 3,4 l/seg.

– Uso número 1 de la captación 1.^a:

- Uso al que se destina el agua: Riego.

- Localización del uso:

Topónimo: "Rugalesa".

Término municipal: Pedrosa de Río Urbel.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. del HUSO 30: (431997,4694970).

Polígono/parcela: Polígono 506, parcelas 5 y 6.

- Características descriptivas del uso: Riego de una superficie de 1,42 hectáreas de las parcelas 5 (0,524 Has.) y 6 (0,896 Has.) del polígono 506 del término municipal de Pedrosa de Río Urbel (Burgos).

- Volumen máximo anual: 8.520 m.³/año.

- Caudal medio equivalente: 0,85 l/seg.

- Caudal máximo instantáneo: 3,4 l/seg.

2. CONDICIONES.

2.1. *Condiciones generales:*

2.1.1. El Organismo de Cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (Art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de Cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (Art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. El titular de la concesión está obligado a instalar en el plazo de tres meses desde la notificación de esta resolución y a mantener a su costa los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados. (Art. 55.4 del T.R.L.A.), además, atendiendo a la elevada potencia de la bomba que se pretende utilizar, se instalará, por cuenta del titular del aprovechamiento, un mecanismo limitador que impida la utilización de un caudal máximo instantáneo superior al otorgado. De dicha instalación se dará cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero para su posterior inspección.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de Cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aún cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (Art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (Art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa. (Art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento. (Art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (Art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión, podrá ser revisada:

- a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
- b) En casos de fuerza mayor.
- c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (Art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga por un plazo de 50 años, a contar a partir de la fecha de la resolución de concesión. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a otros aprovechamientos. El concesionario queda obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna. (Art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago de cualquier canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a Pesca, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad.

2.1.19. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. Condiciones específicas:

2.2.1. El titular de la concesión deberá serlo también de las tierras a las que el agua vaya destinada. (Art. 61.4 del T.R.L.A.).

2.2.2. El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de cesión de derechos establecidos en el artículo 67 del T.R.L.A. (Art. 61.2 del T.R.L.A.).

2.2.3. Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna. (Arts. 65.2 y 65.4 del T.R.L.A.).

2.2.4. Si la superficie de riego de esta concesión fuese dominada por canales construidos por el Estado, como consecuencia de la construcción, la superficie concesional quedará integrada forzosamente en dicha zona regable. (Art. 115.2.j del R.D.P.H.).

2.2.5. La obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones. (Art. 115.2.a del R.D.P.H.).

2.2.6. Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la notificación de la presente resolución, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año también a partir de la misma fecha. (Art. 115.2.b. del R.D.P.H.).

2.2.7. La Administración se reserva el derecho a fijar una fianza, no superior al 3% del presupuesto de las obras a realizar en dominio público, para responder de los eventuales daños que puedan causarse al dominio público hidráulico y de la ejecución de las obras.

2.2.8. El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

2.2.9. La concesión queda condicionada a cualquier Plan de Obras de Regadío de Interés General de actuación futura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 2 de agosto de 2007. – El Jefe de Sección Técnica de Gestión del D.P.H., José Antonio Pleguezuelos García.

200707540/7502. – 368,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Construcciones Solduero, S.L., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Referencia administrativa: 2007-O-277.

Objeto: Construcción de 11 de viviendas unifamiliares, a 14 m. de distancia al cauce.

Cauce: Margen izquierda del Río Trueba.

Paraje: Aguas abajo del puente Ilustre.

Municipio: Espinosa de los Monteros (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 6 de marzo de 2007. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200703219/7457. – 38,00

Elonandi, S.L., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Referencia administrativa: 2006-O-1596.

Objeto: Construcción de vivienda unifamiliar de 9 x 14 m.² de planta de edificación, a 5 m. de distancia al cauce.

Cauce: Margen derecha del río Moradillo.

Municipio: Sedano - Valle de Sedano (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 15 de enero de 2007. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200700598/7504. – 34,00

Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara

Aprobación definitiva presupuesto de 2007

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública contra el presupuesto municipal para 2007, aprobado inicialmente en sesión plenaria ordinaria de fecha 28 de abril de 2007, se eleva a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Siguiendo lo preceptuado en los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004 y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el presupuesto general definitivamente aprobado se publica resumido a nivel de capítulos:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	7.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	12.827,00
4.	Transferencias corrientes	7.773,00
5.	Ingresos patrimoniales	600,00
	Total ingresos corrientes	28.200,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	6.000,00
	Total ingresos de capital	6.000,00
	Total ingresos	34.200,00

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	7.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.900,00
4.	Transferencias corrientes	4.800,00
	Total gastos corrientes	19.700,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	14.500,00
	Total gastos de capital	14.500,00
	Total gastos	34.200,00

Contra esta aprobación definitiva, según dispone el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Lara de los Infantes, a 20 de agosto de 2007. – El Alcalde, Silvano Santamaría Moreno.

200707634/7628. – 34,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada al 10 de agosto de 2007, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en el E.D. n.º 2, junto a la calle Nuño Rasura de Villarcayo, de acuerdo con el proyecto redactado por el Arquitecto don José Miguel Gascón Saldaña y promovido por López Iglesias en representación de Iruvisa, S.A. (Expte.: 697/05).

Al amparo de lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, dicha propuesta se somete a información pública por espacio de un mes, desde la última de las publicaciones del presente anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en uno de los diarios de mayor difusión en Burgos, plazo durante el cual, dicho expediente podrá ser examinado por las personas interesadas en el Secretario de este Ayuntamiento en horario de oficina y sobre el cual podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 20 de agosto de 2007. – La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200707653/7646. – 34,00

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada al 10 de agosto de 2007, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle con ordenación detallada en finca de suelo urbano no consolidado en el sureste de Bocos de acuerdo con el proyecto redactado por los Arquitectos don Marcos Rosiño Pardo y don

Jesús del Cerro Alonso y promovido por don Jesús Castejada Pastor en representación de Domijos, S.L. (Expte.: 218/07).

Al amparo de lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, dicha propuesta se somete a información pública por espacio de un mes, desde la última de las publicaciones del presente anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en uno de los diarios de mayor difusión en Burgos, plazo durante el cual, dicho expediente podrá ser examinado por las personas interesadas en el Secretario de este Ayuntamiento en horario de oficina y sobre el cual podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 20 de agosto de 2007. – La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200707654/7647. – 34,00

Por la presente se da cuenta de que, en sesión celebrada por este Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja con fecha de 10 de agosto de 2007, se adoptó el acuerdo de aprobar de forma definitiva el expediente promovido por el Arquitecto don Cristóbal González González Peña, sobre modificación puntual de las Normas de Planeamiento en cuanto a la delimitación del ámbito de gestión de la Unidad de Actuación n.º 31, solicitando dividir la Unidad de Actuación en dos unidades de tamaño parecido, para facilitar su gestión urbanística, según justifica en Villacomparada de Rueda, según memoria redactada por el citado Arquitecto.

Lo cual se hace público al amparo de lo establecido en los artículos 61.2 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 14 de agosto de 2007. – La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200707666/7648. – 144,00

* * *

ANEXO

INTRODUCCION.

– Redactor del presente documento:

Don Cristóbal González González, Arquitecto, con domicilio en la calle Calvo Sotelo, número 38 entrepunta de Villarcayo (Burgos), colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este (COACYLE), con el número 2447.

– Promotor, objeto del presente documento:

Promueve la modificación objeto de este documento el Arquitecto redactor.

Se redacta el presente documento con el fin de modificar el ámbito de gestión urbanística de una zona de terreno urbano en el casco de la localidad de Villacomparada de Rueda, englobada en la Unidad de Actuación 31 según la clasificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villarcayo aprobadas en octubre de 1995, para proceder a su desarrollo urbanístico, de acuerdo a la Ley de Urbanismo de Castilla y León y Reglamento que la desarrolla.

– Descripción de los terrenos afectados:

Los terrenos afectados por la propuesta de modificación de la UA 31 se corresponden con las siguientes parcelas, designadas según su referencia catastral contenida en las NN.SS.:

- Parcela 5.122; linda norte con vivienda; este, carretera Burgos-Santoña; sur, parcela edificada; y oeste parcela 5.123.

- Parcela edificada; linda norte con parcela 5.122; este, Carretera Burgos-Santoña; sur, parcelas 5.120 y 5.121 y oeste, parcela 5.123.

- Parcela 5.121; linda norte con parcela edificada; este, carretera Burgos-Santoña; sur y oeste, parcela 5.120.

- Parcela 5.120; linda norte con parcela edificada; este, con parcela 5.121 y carretera Burgos-Santoña; sur, parcela 5.119 y oeste, parcela 5.123.

- Parcela 5.119; linda norte con parcela 5.120; este, carretera Burgos-Santoña; sur, parcela 5.118 y oeste, terrenos de suelo no urbano de protección especial de riberas estimadas del río Nela.

- Parcela 5.118; linda norte con parcela 5.119; este, carretera Burgos-Santoña; sur, parcela 5.117 y oeste, terrenos de suelo no urbano de protección especial de riberas estimadas del río Nela.

El conjunto de terrenos tiene la calificación de suelo urbano según las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villarcayo vigentes, con aplicación de la Ordenanza 3 «Vivienda Unifamiliar», es decir, desarrollo en base a edificaciones unifamiliares, aisladas, en hilera o adosadas, dotadas de espacios verdes privados.

MEMORIA VINCULANTE.

El objetivo pretendido es la urbanización de parte de los terrenos afectados por la propuesta de modificación del ámbito de gestión y su posterior desarrollo urbanístico, con ejecución de obras de urbanización y de edificación, que se llevará a cabo según lo indicado por las NN.SS. de aplicación.

Las NN.SS. en vigor en el municipio de Villarcayo han establecido la ordenación detallada de los terrenos afectados por la UA 31, con determinación de aprovechamientos, alineaciones, viales, ordenanza, etc., siendo este uno de los objetivos que la Ley de Urbanismo de Castilla y León atribuye a este instrumento de planeamiento (Normas Urbanísticas). Por tanto se propone una modificación de los ámbitos de gestión de una Unidad de Actuación preexistente, sin que se modifique el sector en su conjunto, lo que conllevaría una modificación del instrumento de planeamiento que ordenó el sector, en nuestro caso las NN.SS.

En virtud del art. 171 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para la Unidad de Actuación referida, en adelante UA 31, se propone una modificación del ámbito de gestión urbanística promovida por el autor de la propuesta.

Como resultado se espera obtener dos ámbitos de gestión diferentes para la UA 31, uno de los cuales (UA 31-A) se corresponda íntegramente con los terrenos a desarrollar en una primera fase.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villarcayo ofrecen los siguientes datos sobre capacidad residencial en Suelo Urbano para la Unidad de Actuación 31:

Designación	Ordenanza	Superficie (m.² aprox.)	N.º viviendas (ud. aprox.)
UA 31	UNF	26.100,00	53

La propuesta de modificación de la UA 31 contempla su división en dos ámbitos diferenciados de gestión, en adelante UA 31-A y UA 31-B, sin alterar en ningún caso la delimitación del suelo o cualquier parámetro urbanístico del mismo:

- El ámbito de gestión UA 31-A corresponderá a los terrenos situados al norte de la UA 31 y que forman parte de una única finca, con referencia catastral 5.122, cuya ordenación detallada establecida por las NN.SS. no facilita su gestión urbanística ni el aprovechamiento óptimo del ámbito.

- El ámbito de gestión UA 31-B corresponderá a los terrenos situados al sur de la UA 31, y estará formado por el conjunto de fincas restantes que forman parte de la UA-31 definidas en las NN.SS. con las siguientes referencias catastrales: 5.118, 5.119, 5.120, 5.121 y parcela edificada. No está previsto su desarrollo urbanístico a medio plazo.

Con la división en ámbitos de gestión diferenciados se pretende mejorar el desarrollo de la Unidad de Actuación y asegurar la equidistribución de beneficios y cargas contemplada en la normativa vigente, evitando que repercuta exclusivamente en la zona a desarrollar.

El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en su artículo 108.2 dice:

«Las unidades de actuación deben delimitarse de forma que por sus dimensiones y demás características permitan la correcta ejecución de las determinaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico y el cumplimiento conjunto de los deberes urbanísticos por parte de los propietarios de los terrenos incluidos en la unidad, respetando las siguientes reglas:

...c) deben incluirse en cada unidad de actuación tanto las parcelas edificables que hayan de transformarse en solares, como todos los terrenos reservados para la ejecución de sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas necesarias para desarrollar la actuación, por lo que no puede excluirse restos de parcelas, privadas o públicas, que queden inedificables, ni fragmentos de vial o zona verde de forma que dificulten la urbanización completa de cada dotación, o de cada fase de ella susceptible de ejecución autónoma.

...d) el aprovechamiento lucrativo total de una unidad de actuación no puede diferir en más de un 25% del que resulte de aplicar a su superficie el aprovechamiento medio del sector».

De la modificación propuesta resultaría el siguiente cuadro resumen de capacidad residencial:

Designación	Ordenanza	Superficie (m.² aprox.)	N.º viviendas (ud. aprox.)
UA 31-A	UNF	13.474,35	29(1)
UA 31-B	UNF	12.625,65	36(2)
			29 + 36 = 65(3)
UA 31	UNF	26.100,00	53 (66)(4)

(1) Número máximo de viviendas previsto en la zona a desarrollar.

(2) Número máximo de viviendas resultado de aplicar una densidad de 30 viv./Ha.

(3) Capacidad residencial teórica máxima.

(4) Entre paréntesis, n.º viviendas incrementado un 25%.

Se entiende que la modificación puede suponer un aumento de aprovechamiento lucrativo de las áreas de gestión, contemplado dentro del R.U.C. y L., que en ningún caso será superior al 25% del que resulte de aplicar el aprovechamiento medio del sector, pues los datos reflejados para la Unidad de Actuación UA 31-B son teóricos y no tienen en cuenta la reducción de superficie del sector como consecuencia de la reserva de sistemas locales y apertura de viales y cesiones obligatorias contempladas en la normativa vigente, lo que en la práctica reduce su capacidad residencial.

Por otro lado cumple con las condiciones de sostenibilidad que establece la Ley de Urbanismo de Castilla y León en su art. 36, no superándose las determinaciones sobre densidad de viviendas (30 viv./Ha.) o de superficie construida (5.000 m.²/Ha.), permitidos por la Ley, lo que se considera que es una mejora en la calidad de vida de la población.

Asimismo, cada ámbito de gestión propuesto queda delimitado de forma que por sus dimensiones y demás características permite la correcta ejecución de las determinaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico y el cumplimiento conjunto de los deberes urbanísticos por parte de los propietarios de los terrenos.

- Independencia de los ámbitos:

Se justifica con el plano correspondiente adjunto que la Unidad de Actuación 31-A es susceptible de conseguir todas las infraestructuras necesarias para su desarrollo sin necesidad de la Unidad de Actuación 31-B esté desarrollada. Tal y como se solicitó por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Villarcayo. Para ello se confecciona el citado plano en el que se indican los puntos de acometida considerados o tenidos en cuenta según las compañías suministradoras para la ejecución de las diferentes redes, todos ellos fuera del ámbito de la UA 31-B.

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Frías

Por acuerdo de Pleno, de 22 de agosto de 2007, ha sido aprobada la 2.ª separata del proyecto de pavimentación de calle Rincón de Soto en Frías, por un importe de 367.348,86 euros y redactado por don Javier Ramos García.

El mismo se expone al público durante quince días al objeto de que los interesados puedan presentar alegaciones. Dichas alegaciones serán resueltas por el Pleno. En el supuesto de que no se presenten alegaciones la aprobación se entenderá realizada de forma definitiva.

En el mismo acuerdo de Pleno, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que han de regir la subasta, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria de las obras de «2.ª separata del proyecto de pavimentación de calle Rincón de Soto en Frías», el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del tercer día de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones, o contra la separata de la obra.

1. – *Entidad adjudicadora*: Ayuntamiento de Frías (Burgos).

2. – *Objeto del contrato*: Ejecución de las obras de 2.ª separata del proyecto de pavimentación de calle Rincón de Soto en Frías, de acuerdo con proyecto redactado por don Javier Ramos García con un presupuesto de contrata de 367.348,86 euros, I.V.A. incluido.

3. – *Lugar de ejecución*: Frías.

4. – *Tipo de licitación*: 367.348,86 euros I.V.A. incluido, que podrá ser mejorado a la baja.

5. – *Duración del contrato*: Nueve meses.

6. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*:

– Tramitación: Ordinaria.

– Procedimiento: Abierto.

– Forma: Subasta.

7. – *Fianza provisional y definitiva*: La fianza provisional se establece en 7.347,00 euros.

La fianza definitiva se establece en un 4 % del importe de la adjudicación.

8. – *Obtención de documentos e información*: En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, hasta las 15 horas. La fecha límite de obtención de documentos e información, será el día de presentación de solicitudes.

9. – *Requisitos específicos del contratista*: El contratista deberá tener la siguiente clasificación:

– Viales y pistas: Grupo G. Subgrupo 6. Categoría D.

– Abastecimientos y saneamientos: Grupo E. Subgrupo 1. Categoría D.

10. – *Plazo y lugar de presentación de las proposiciones*:

– Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural contado a partir del siguiente día de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

– Documentación a presentar: La señalada en los pliegos de cláusulas administrativas.

– Lugar de presentación:

Entidad: Secretaría del Ayuntamiento de Frías.

Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, n.º 1.

Localidad y código postal: Frías, 09211.

Horario: Hasta las 15.00 horas.

11. – *Apertura de las ofertas*: La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el salón de plenos del Ayuntamiento a las quince horas del décimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

12. – *Gastos derivados del contrato*: Serán por cuenta del contratista los gastos de publicación de anuncios en «Boletines Oficiales» y colocación de carteles preceptivos.

Frías, a 24 de agosto de 2007. – El Alcalde, Luis Arranz López.

200707707/7816. – 136,00

Por acuerdo de Pleno, de 22 de agosto de 2007, ha sido aprobada la 1.ª separata del proyecto de pavimentación de la calle Calzada en Frías, por un importe de 244.472,13 euros y redactado por don Javier Ramos García.

El mismo se expone al público durante quince días al objeto de que los interesados puedan presentar alegaciones. Dichas alegaciones serán resueltas por el Pleno. En el supuesto de que no se presenten alegaciones la aprobación se entenderá realizada de forma definitiva.

En el mismo acuerdo de Pleno, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que han de regir la subasta, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria de las obras de «1.ª fase de la pavimentación de la calle Calzada en Frías», el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del tercer día de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones, o contra la separata de la obra.

1. – *Entidad adjudicadora*: Ayuntamiento de Frías (Burgos).

2. – *Objeto del contrato*: Ejecución de las obras de 1.ª fase de la pavimentación de la calle Calzada en Frías, de acuerdo con proyecto redactado por don Javier Ramos García con un presupuesto de contrata de 244.472,13 euros, I.V.A. incluido.

3. – *Lugar de ejecución*: Frías.

4. – *Tipo de licitación*: 244.472,13 euros, I.V.A. incluido, que podrá ser mejorado a la baja.

5. – *Duración del contrato*: Nueve meses.

6. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*:

– Tramitación: Ordinaria.

– Procedimiento: Abierto.

– Forma: Subasta.

7. – *Fianza provisional y definitiva*: La fianza provisional se establece en 4.890,00 euros.

La fianza definitiva se establece en un 4% del importe de la adjudicación.

8. – *Obtención de documentos e información*: En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, hasta las 15 horas. La fecha límite de obtención de documentos e información, será el día de presentación de solicitudes.

9. – *Requisitos específicos del contratista*: El contratista deberá tener la siguiente clasificación:

– Viales y pistas: Grupo G. Subgrupo 6. Categoría C.

– Abastecimientos y saneamientos: Grupo E. Subgrupo 1. Categoría C.

10. – *Plazo y lugar de presentación de las proposiciones*:

– Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural contado a partir del siguiente día de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

– Documentación a presentar: La señalada en los pliegos de cláusulas administrativas.

– Lugar de presentación:

Entidad: Secretaría del Ayuntamiento de Frías.

Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, n.º 1.

Localidad y código postal: Frías, 09211.

Horario: Hasta las 15.00 horas.

11. – *Apertura de las ofertas*: La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el salón de plenos del Ayuntamiento a las quince horas del décimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

12. – *Gastos derivados del contrato*: Serán por cuenta del contratista los gastos de publicación de anuncios en «Boletines Oficiales» y colocación de carteles preceptivos.

Frías, a 24 de agosto de 2007. – El Alcalde, Luis Arranz López.
200707708/7817. – 138,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública relativa a la solicitud de declaración de utilidad pública de la línea eléctrica a 132 kV. para evacuación de la energía generada por los parques eólicos «El Sombrío» y «Páramo Vega» con origen en la subestación «Páramo Vega» y final en la línea «Lodoso-Marmellar» en el término municipal de Huérmeces (Burgos).

Con fechas 1 y 19 de marzo de 2007 se publica en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente, el anuncio relativo a la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la línea eléctrica para evacuación de energía generada por los parques eólicos «El Sombrío» y «Páramo Vega», desde la subestación «Páramo Vega» hasta el apoyo n.º 45 de la línea «Lodoso-Marmellar», en el término municipal de Huérmeces (Burgos).

Con fecha 15 de marzo de 2007 la empresa Biovent Energía, S.A., comunica el cambio de titularidad del expediente a favor de Energía Global Castellana, S.A., aportando la documentación correspondiente.

Con fecha 20 de junio de 2007 la empresa Energía Global Castellana, S.A., solicita la declaración de utilidad pública de la

de línea aérea de alta tensión a 132 KV. de evacuación de la energía de los parques eólicos «Páramo Vega» y «El Sombrío», con aquellos propietarios con los que no se ha llegado a un acuerdo.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y el Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se somete a información pública la petición de declaración, en concreto, de utilidad pública relativa al proyecto de la línea eléctrica con las siguientes características:

Peticionario: Energía Global Castellana, S.A.

Objeto: Línea aérea a 132 kV. cuyo origen es la subestación del parque eólico «Páramo Vega», en el término municipal de Huérmeces, desde donde en doble circuito, llega con una longitud de 2,799 Km. al apoyo número 45 de la línea a 132 KV. «Lodoso-Marmellar». El número de apoyos es de 11, metálicos en celosía.

Presupuesto: 402.015,85 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el Anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los planos parcelarios en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la Plaza de Bilbao, n.º 3, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, y en su caso se formulen a los mismos, las alegaciones y los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación del Anexo, presentándolos por triplicado, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El presente anuncio se realiza asimismo a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 9 de julio de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200706511/8037. – 276,00

* * *

ANEXO

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LINEA ELECTRICA A 132 KV. PARA EVACUACION DE LA ENERGIA GENERADA POR LOS PARQUES EOLICOS «EL SOMBRIO» Y «PARAMO VEGA» CON ORIGEN EN LA SUBESTACION «PARAMO VEGA» Y FINAL EN LA LINEA «LODOSO-MARMELLAR»

Datos del proyecto					Datos catastrales			Propietario	Naturaleza del terreno	Paraje terreno	
Nº de apoyo	Ocupación apoyos (m.²)	Vuelo m.	Vuelo (m.²)	Ocupación temporal (m.²)	Número polígono	Número parcela	Superficie Ha.				
TERMINO MUNICIPAL DE MERINDAD DE HUERMECES (BURGOS)											
1	14 b	1 x 29,16	48	960	960	512	438	4,528	Digna Ubierna Martínez	Labor secoano	Las Trapalas
			67	1.340	1.340	512	437	4,508	Digna Ubierna Martínez	Labor secoano	Las Trapalas
			57	1.140	1.140	512	452	4,316	Francisco Javier, Luis Jacinto, M.ª Jesús, M.ª Magdalena y M.ª Victoria Crespo Rodríguez	Labor secoano	El Val
			48	950	950	512	439	1,544	M.ª Angeles Rodríguez Velasco	Labor secoano	El Hoyo
			70	1.400	1.400	512	5.433	0,6502	Digna Díaz-Ubierna Martínez	Labor secoano	Las Trapalas
			5	105	105	512	25.466	0,2644	Francisco Javier, Luis Jacinto, M.ª Jesús, M.ª Magdalena y M.ª Victoria Crespo Rodríguez	Labor secoano	Las Trapalas
			37	738	738	512	5.517	1,1785	Digna Díaz-Ubierna Martínez	Labor secoano	El Val
			68	1.360	1.360	512	5.524	0,4449	Guillermo Varona Ubierna	Pastos	El Val
			53	1.060	1.060	515	5.534	0,4496	Desconocidos	Pastos	El Val

Datos del proyecto					Datos catastrales			Propietario	Naturaleza del terreno	Paraje terreno	
Nº de apoyo	Apoyos	Ocupación apoyo (m.²)	Vuelo m.	Vuelo (m.²)	Ocupación temporal (m.²)	Número polígono	Número parcela				Superficie Ha.
			68	1.340	1.340	515	5.586	0,3654	Manuel Villalvilla Fernández	Pastos	Los Unciles
			36	720	720	515	5.587	0,242	Manuel Villalvilla Fernández	Pastos	Los Unciles
			8	160	160	515	5.588	0,3646	Herederos Ubierna Esteban	Pastos	Los Unciles
			11	225	225	28	18	0,5087	Desconocidos	Labor secoano	Páramo de Ros
			21	427	427	28	8	0,4537	Marcelino Güemes Cuesta	Labor secoano	Páramo de Ros

Información pública relativa a la solicitud de declaración de utilidad pública de la línea eléctrica a 132 kV. para evacuación de la energía generada por el parque eólico «El Sombrío» desde la subestación del parque hasta la subestación «Páramo Vega» en el término municipal de Huérmeces (Burgos).

Con fechas 22 de noviembre y 13 de diciembre de 2005 se publica en el B.O.C. y L. y en el «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente, el anuncio relativo a la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la línea eléctrica para evacuación de energía generada por el parque eólico «El Sombrío» desde la subestación del parque eólico hasta la subestación «Páramo Vega», en el término municipal de Huérmeces (Burgos).

Con fecha 15 de marzo de 2007 la empresa Biovent Energía, S.A., comunica el cambio de titularidad del expediente a favor de Energía Global Castellana, S.A., aportando la documentación correspondiente.

Con fecha 20 de junio de 2007 la empresa Energía Global Castellana, S.A., solicita la declaración de utilidad pública de la línea a 132 KV. de evacuación de energía generada por el parque eólico «El Sombrío», con aquellos propietarios con los que no se ha llegado a un acuerdo.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y el Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las

instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se somete a información pública la petición de declaración, en concreto, de utilidad pública relativa al proyecto de la línea eléctrica con las siguientes características:

Peticionario: Energía Global Castellana, S.A.

Objeto: Línea eléctrica aérea a 132 kV. de 3.835 m. de longitud, simple circuito, con origen en la subestación transformadora 20/132 kV. del parque eólico «El Sombrío» y final en la subestación «Páramo Vega». Consta de 12 apoyos metálicos en celosía.

Presupuesto: 318.824,82 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el Anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los planos parcelarios en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la Plaza de Bilbao, n.º 3, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, y en su caso se formulen a los mismos, las alegaciones y los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación del Anexo, presentándolos por triplicado, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El presente anuncio se realiza asimismo a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 9 de julio de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200706512/8038. – 276,00

* * *

ANEXO

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LINEA ELECTRICA A 132 KV. PARA EVACUACION DE LA ENERGIA GENERADA POR EL PARQUE EOLICO «EL SOMBRIO» DESDE LA SUBESTACION DEL PARQUE HASTA LA SUBESTACION «PARAMO VEGA»

Datos del proyecto					Datos catastrales			Propietario	Naturaleza del terreno	Paraje terreno	
Nº de apoyo	Apoyos	Ocupación apoyo (m.²)	Vuelo m.	Vuelo (m.²)	Ocupación temporal (m.²)	Número polígono	Número parcela				Superficie Ha.
			17	270	270	506	96	2,84	Eduardo Pérez Alonso	Labor secoano	San José
			15	300	300	506	5.754	0,2497	Antonio García Villanueva	Pastos	Valdelebrín
			56	1.030	1.030	505	5.185	0,5662	Herederos Isidro Plaza	Pastos	San Miguel
			7	140	140	505	5.166	0,1603	Digna Ubierna Martínez	Labor secoano	Fuente Plumares
			47	940	940	505	20.064	0,772	Juan Bautista Alonso García	Labor secoano	San Miguel
			2	36	36	505	5.154	0,2017	Guillermo Varona Ubierna	Pastos	Cuesta Castillo
2	13 y 14	2 x 29,16	102	2.040	2.040	512	438	4,528	Digna Ubierna Martínez	Labor secoano	Las Trapalas
			321	6.420	6.420	512	437	4,508	Digna Ubierna Martínez	Labor secoano	Las Trapalas
			79	1.580	1.580	512	452	4,316	Francisco Javier, Luis Jacinto, M.ª Jesús, M.ª Magdalena y M.ª Victoria Crespo Rodríguez	Labor secoano	El Val
			20	399	399	506	5.746	0,3281	Jesús Díez Varona	Labor secoano	Valdelebrín
			29	574	574	506	5.759	0,2115	Jesús Díez Varona	Labor secoano	Valdelebrín
			0	14	14	505	20.065	1,078	Constancio Díez Villalvilla	Labor secoano	San Miguel
0,5	9	0,5 x 29,16	195	3.799	3.799	505	10.065	3,048	Constancio Díez Villalvilla	Labor secoano	San Miguel

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos
 UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/01

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo inte-

resado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Burgos, a 13 de septiembre de 2007. – El Recaudador Ejecutivo, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200708084/8039. – 68,00

* * *

RELACION QUE SE CITA. – NUM. REMESA: 09 01 1 07 000009.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES								
07 091000675894	0521	ALBA SANTAMARIA ROBERTO CARLOS	09 01 03 00030939	CL SAN JUAN 8 4.º B	09003	BURGOS	09 01 218 07 001972394	09 01
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.								
07 091000675894	0521	ALBA SANTAMARIA ROBERTO CARLOS	09 01 03 00030939	CL SAN JUAN 8 4.º B	09003	BURGOS	09 01 351 07 001972600	09 01

* * *

ANEXO I. – NUMERO REMESA 09 01 1 07 000009

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
09 01	CL FEDERICO MARTINEZ VAREA 27	09006 BURGOS	947 0245190	947 0245191

Ayuntamiento de Oña

En relación con el expediente municipal incoado a instancias de don Valerio Ruiz Ruiz para obtención de licencia ambiental de vacuno, y según lo exigido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, por la que se establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se expone al público por espacio de veinte días en las Oficinas Municipales, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Referencia: Expediente 116/07.

Dependencia: Secretaría.

Horario de exposición: De lunes a viernes de 9 a 14 horas, no festivos.

Documentos en exposición: Memoria de actividad ambiental y planos de situación.

En Oña, a 5 de septiembre de 2007. – El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200708064/8046. – 68,00

En relación con el expediente municipal incoado a instancias de don Valerio Ruiz Ruiz para obtención de licencia ambiental de porcino, y según lo exigido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, por la que se establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se expone al público por espacio de veinte días en las Ofi-

cinas Municipales, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Referencia: Expediente 118/07.

Dependencia: Secretaría.

Horario de exposición: De lunes a viernes de 9 a 14 horas, no festivos.

Documentos en exposición: Memoria de actividad ambiental y planos de situación.

En Oña, a 5 de septiembre de 2007. – El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200708065/8047. – 68,00

En relación con el expediente municipal incoado a instancias de don Valerio Ruiz Ruiz para obtención de licencia ambiental de ovino, y según lo exigido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, por la que se establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se expone al público por espacio de veinte días en las Oficinas Municipales, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Referencia: Expediente 206/07.

Dependencia: Secretaría.

Horario de exposición: De lunes a viernes de 9 a 14 horas, no festivos.

Documentos en exposición: Memoria de actividad ambiental y planos de situación.

En Oña, a 5 de septiembre de 2007. — El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200708066/8048. — 68,00

En relación con el expediente municipal incoado a instancias de don Valerio Ruiz Ruiz para obtención de licencia ambiental de porcino, y según lo exigido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, por la que se establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se expone al público por espacio de veinte días en las Oficinas Municipales, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Referencia: Expediente 207/07.

Dependencia: Secretaría.

Horario de exposición: De lunes a viernes de 9 a 14 horas, no festivos.

Documentos en exposición: Memoria de actividad ambiental y planos de situación.

En Oña, a 5 de septiembre de 2007. — El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200708067/8049. — 68,00

En relación con el expediente municipal incoado a instancias de don Valerio Ruiz Ruiz para obtención de licencia ambiental de ovino, y según lo exigido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, por la que se establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se expone al público por espacio de veinte días en las Oficinas Municipales, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Referencia: Expediente 205/07.

Dependencia: Secretaría.

Horario de exposición: De lunes a viernes de 9 a 14 horas, no festivos.

Documentos en exposición: Memoria de actividad ambiental y planos de situación.

En Oña, a 5 de septiembre de 2007. — El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200708068/8050. — 68,00s

En relación con el expediente municipal incoado a instancias de don César Ruiz Soto para obtención de licencia ambiental de porcino, y según lo exigido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, por la que se establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se expone al público por espacio de veinte días en las Oficinas Municipales, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Referencia: Expediente 221/07.

Dependencia: Secretaría.

Horario de exposición: De lunes a viernes de 9 a 14 horas, no festivos.

Documentos en exposición: Memoria de actividad ambiental y planos de situación.

En Oña, a 5 de septiembre de 2007. — El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200708069/8051. — 68,00

En relación con el expediente municipal incoado a instancias de don Juan Andrés Luengo Miranda para obtención de licencia ambiental canina, y según lo exigido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, por la que se establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se expone al público por espacio de veinte días en las Oficinas Municipales, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Referencia: Expediente 203/07.

Dependencia: Secretaría.

Horario de exposición: De lunes a viernes de 9 a 14 horas, no festivos.

Documentos en exposición: Memoria de actividad ambiental y planos de situación.

En Oña, a 5 de septiembre de 2007. — El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200708070/8052. — 68,00

En relación con el expediente municipal incoado a instancias de don Paulino Carranza Busto para obtención de licencia ambiental de vacuno, y según lo exigido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, por la que se establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se expone al público por espacio de veinte días en las Oficinas Municipales, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Referencia: Expediente 200/07.

Dependencia: Secretaría.

Horario de exposición: De lunes a viernes de 9 a 14 horas, no festivos.

Documentos en exposición: Memoria de actividad ambiental y planos de situación.

En Oña, a 5 de septiembre de 2007. — El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200708072/8053. — 68,00

En relación con el expediente municipal incoado a instancias de doña Beatriz Isabel Gómez Viadas para obtención de licencia ambiental de ovino, y según lo exigido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, por la que se establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se expone al público por espacio de veinte días en las Oficinas Municipales, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Referencia: Expediente 212/07.

Dependencia: Secretaría.

Horario de exposición: De lunes a viernes de 9 a 14 horas, no festivos.

Documentos en exposición: Memoria de actividad ambiental y planos de situación.

En Oña, a 5 de septiembre de 2007. — El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200708073/8054. — 68,00

En relación con el expediente municipal incoado a instancias de don Angel Alonso de Armiño Fernández para obtención de licencia ambiental de ovino, y según lo exigido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, por la que se establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas

de Castilla y León, se expone al público por espacio de veinte días en las Oficinas Municipales, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Referencia: Expediente 216/07.

Dependencia: Secretaría.

Horario de exposición: De lunes a viernes de 9 a 14 horas, no festivos.

Documentos en exposición: Memoria de actividad ambiental y planos de situación.

En Oña, a 5 de septiembre de 2007. – El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200708074/8055. – 68,00

En relación con el expediente municipal incoado a instancias de la Sociedad de Transformación Agraria Santa Paulina para obtención de licencia ambiental de vacuno, y según lo exigido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, por la que se establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se expone al público por espacio de veinte días en las Oficinas Municipales, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Referencia: Expediente 219/07.

Dependencia: Secretaría.

Horario de exposición: De lunes a viernes de 9 a 14 horas, no festivos.

Documentos en exposición: Memoria de actividad ambiental y planos de situación.

En Oña, a 5 de septiembre de 2007. – El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200708075/8056. – 68,00

En relación con el expediente municipal incoado a instancias de don Rafael Plaza Bárcena para obtención de licencia ambiental de ovino, y según lo exigido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, por la que se establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se expone al público por espacio de veinte días en las Oficinas Municipales, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Referencia: Expediente 192/07.

Dependencia: Secretaría.

Horario de exposición: De lunes a viernes de 9 a 14 horas, no festivos.

Documentos en exposición: Memoria de actividad ambiental y planos de situación.

En Oña, a 5 de septiembre de 2007. – El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200708076/8057. – 68,00

En relación con el expediente municipal incoado a instancias de don Carlos Eloy Pereda Martínez para obtención de licencia ambiental apícola, y según lo exigido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se expone al público por espacio de veinte días en las Oficinas Municipales, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Referencia: Expediente 284/07.

Dependencia: Secretaría.

Horario de exposición: De lunes a viernes de 9 a 14 horas, no festivos.

Documentos en exposición: Memoria de actividad ambiental y planos de situación.

En Oña, a 5 de septiembre de 2007. – El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200708077/8058. – 68,00

En relación con el expediente municipal incoado a instancias de doña Manuela del Hierro Ruiz para obtención de licencia ambiental de ovino, y según lo exigido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, por la que se establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se expone al público por espacio de veinte días en las Oficinas Municipales, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Referencia: Expediente 211/07.

Dependencia: Secretaría.

Horario de exposición: De lunes a viernes de 9 a 14 horas, no festivos.

Documentos en exposición: Memoria de actividad ambiental y planos de situación.

En Oña, a 5 de septiembre de 2007. – El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200708079/8059. – 68,00

En relación con el expediente municipal incoado a instancias de don Pedro Ruiz Martínez para obtención de licencia ambiental de porcino, y según lo exigido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, por la que se establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se expone al público por espacio de veinte días en las Oficinas Municipales, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Referencia: Expediente 204/07.

Dependencia: Secretaría.

Horario de exposición: De lunes a viernes de 9 a 14 horas, no festivos.

Documentos en exposición: Memoria de actividad ambiental y planos de situación.

En Oña, a 5 de septiembre de 2007. – El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200708080/8060. – 68,00

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2006

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2006 por el plazo de quince días.

Si en este plazo, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En La Puebla de Arganzón, a 13 de septiembre de 2007. – El Alcalde, Roberto Ortiz Urbina.

200708107/8076. – 68,00